

AYUDAS JCCM PROGRAMA ADELANTE DIGITALIZACIÓN

Objeto

La presente resolución tiene por objeto convocar para el ejercicio 2023, y dentro del Programa “Adelante Digitalización”, las siguientes líneas de subvención:

- Línea de apoyo a la modernización de las estrategias de comunicación y venta, y para el impulso a la actividad de comercio electrónico de las pymes, cuyo objeto es subvencionar la inversión en proyectos para impulsar el establecimiento de nuevos canales de venta de las pymes de Castilla-La Mancha, para posicionarlas estratégicamente en el mercado online o mejorar su posicionamiento, mediante la creación o mejora de una tienda online para la venta de productos y servicios por internet, o para emprender un negocio digital.
- Línea de apoyo para la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla-La Mancha, cuyo objeto es subvencionar la inversión en proyectos para la transformación digital de la industria regional mediante la incorporación de las Tecnologías de la Electrónica, la Información y las Comunicaciones (TEICs) en las pymes de carácter industrial manufacturero.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pymes, de acuerdo con la definición establecida en el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, incluidas las que se encuentren en constitución en el momento de presentar la solicitud, que realicen alguna actuación subvencionable conforme a lo dispuesto en la Orden 164/2018, de 5 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la presente resolución.

Cuantía de la subvención

- Línea de apoyo a la modernización: en todo caso, el máximo de subvención a conceder será de **10.000 euros.**
- Línea de apoyo a la transformación digital: en todo caso, el máximo de subvención a conceder será de **100.000 euros.**

Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de **un mes** a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace

[Acceso al Documento](#)

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

Resolución de 20/03/2023, de la Dirección General de Empresas, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Programa Adelante Digitalización, para la transformación digital de las pymes de Castilla-La Mancha, cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el ejercicio 2023. Extracto BDNS (Identif.): 682737. [2023/2669]

Objeto

Las ayudas incluidas en la presente convocatoria tienen como finalidad facilitar financiación para el fortalecimiento de la capacidad de comercialización y la modernización de las estrategias de comunicación y venta de las pequeñas y medianas empresas en Castilla-La Mancha, mediante el impulso a la actividad de comercio electrónico, el apoyo a su crecimiento en mercados nacionales y el apoyo a la transformación digital de la industria de manufacturación de la región, mejorando su competitividad.

Régimen jurídico

Las subvenciones que se convocan, además de por lo dispuesto en la Orden 164/2018, de 5 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa Adelante Digitalización, para la transformación digital de las pymes de Castilla-La Mancha, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOCM nº 227, de 21 de noviembre de 2018), modificada por la Orden 82/2021, de 1 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM núm. 112, de 15 de junio de 2021), y la Orden 1/2023, de 10 de enero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 13, de 19 de enero de 2023), se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Entidades beneficiarias: requisitos y obligaciones.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades previstas en el artículo 3 de la Orden 164/2018, de 5 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Para acceder a la condición de beneficiaria las entidades solicitantes deberán cumplir, además de las condiciones específicas de cada línea de subvención, los requisitos previstos en el artículo 4 de la Orden 164/2018, de 5 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. 3. Son obligaciones de la entidad beneficiaria de la

subvención aquellas que se recogen en el artículo 5 de la Orden 164/2018, de 5 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Proyectos y gastos e inversiones subvencionables

Los proyectos subvencionables al amparo de la presente convocatoria son los previstos para cada línea de ayuda en los artículos 14 y 18, respectivamente, de la Orden 164/2018, de 5 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Son gastos subvencionables los indicados para cada línea de subvención en los artículos 15 y 19, respectivamente, de la Orden 164/2018, de 5 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen dentro del plazo de ejecución establecido por la resolución de concesión y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonadas en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que les sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cuantía de la subvención

En la Línea de apoyo a la modernización de las estrategias de comunicación y venta, y para el impulso a la actividad de comercio electrónico de las pymes, teniendo en cuenta que los proyectos acogidos a esta línea no podrán ser inferiores al límite mínimo de inversión subvencionable de 3.000 euros, una vez elaborada la lista priorizada referida en el resuelvo undécimo, se asignará a los proyectos una subvención a fondo perdido que se determinará del siguiente modo:

- En relación con la inversión a realizar: Un 70% de la inversión subvencionable.
- En relación con la localización del proyecto. La cuantía de la ayuda que resulte conforme a lo dispuesto en la letra a) anterior se incrementará en un 20%, cuando el proyecto se localice en alguno de los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.
- En todo caso, el máximo de subvención a conceder será de 10.000 euros.

En la Línea de apoyo para la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla-La Mancha, teniendo en cuenta que los proyectos acogidos a esta línea no podrán ser inferiores al límite mínimo de inversión subvencionable de 20.000 euros,

una vez elaborada la lista priorizada referida en el resuelto undécimo, se asignará a los proyectos una subvención a fondo perdido que se determinará del siguiente modo:

- En relación con la inversión a realizar:
 - Un 70% de la inversión subvencionable en concepto de costes de consultoría, ingeniería y servicios equivalentes.
 - Un 45% de la inversión subvencionable en concepto de inversiones materiales e inmateriales cuando el beneficiario sea una microempresa o una pequeña empresa, o un 35% cuando el beneficiario sea una mediana empresa.
- En relación con la localización del proyecto. La cuantía de la ayuda que resulte conforme a lo dispuesto en la letra a) anterior se incrementará en un 20%, cuando el proyecto se localice en alguno de los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.
- En todo caso, el máximo de subvención a conceder será de **100.000 euros**.

Solicitudes: plazo y forma de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de **un mes** a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empresas.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y que figura en el **Anexo I** de la presente resolución, junto con el resto de documentación precisa para realizar la evaluación de los proyectos presentados. Al presentarse de esta forma, los documentos originales serán digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. En el caso de los **Anexos II y III** de esta resolución, disponibles también en la citada sede, se descargarán cada modelo, se cumplimentarán y se firmarán electrónicamente por quien ostente la representación de la empresa solicitante, y se presentarán junto a la solicitud electrónica como archivos anexos a la misma.

Para más información puede ponerse en contacto con CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- **Fernando Chausa:** destudios3@ceoequadalajara.es